



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**R.60**

**TELEGRAFÍA**

**TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA**

---

**CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS  
REPETIDORES REGENERATIVOS PARA  
SEÑALES ARRÍTMICAS DEL ALFABETO  
TELEGRÁFICO INTERNACIONAL N.º 2**

**Recomendación UIT-T R.60**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T R.60 se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación R.60

### CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS REPETIDORES REGENERATIVOS PARA SEÑALES ARRÍTMICAS DEL ALFABETO TELEGRÁFICO INTERNACIONAL N.º 2

*(antigua Recomendación B.20 del CCIT, 1952; modificada en Ginebra, 1956 y 1964;  
Mar del Plata, 1968 y Málaga-Torremolinos, 1984)*

El CCITT,

*considerando*

- a) que la duración del ciclo de transmisión arrítmica del aparato terminal arrítmico debe ser como mínimo de 7,4 unidades para los aparatos que funcionen a 50 ó 75 baudios, y de 7,5 unidades como mínimo para los aparatos que funcionen a 100 baudios;
- b) que el margen efectivo ha de ser superior:
  - al 35% para las señales enviadas por un transmisor con un ciclo nominal igual o superior a 7 unidades (para la explotación a 50 o a 75 baudios);
  - al 30% para las señales enviadas por un transmisor con un ciclo nominal igual o superior a 7,2 unidades (para la explotación a 100 baudios),

*recomienda por unanimidad*

- 1) que los repetidores regenerativos para señales telegráficas arrítmicas se establezcan para funcionar a la velocidad nominal de modulación de las señales que han de regenerar, con una tolerancia de velocidad en servicio de  $\pm 0,5\%$ ;
- 2) que el margen efectivo en el sincronismo sea de 40%, por lo menos;
- 3) que el grado de distorsión arrítmica en el sincronismo (véase la definición 33.10 de la Recomendación R.140) de las señales retransmitidas no exceda del 5%;
- 4) que los instantes significativos correspondientes al comienzo de las señales de arranque emitidas por el repetidor regenerativo no estén espaciados en ningún caso por menos de 7 intervalos unitarios (para explotación a 50 o a 75 baudios), o 7,2 intervalos unitarios (para explotación a 100 baudios).